

RE: 2020-00015 RENUNCIA DE PODER

Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/09/2022 10:55

Para: JOSÉ ALBERTO BLANCO SERRANO <blancoabogado@outlook.com>

Confirmando recibido

Atentamente,

GERMAN ARGUELLO PULIDO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

Palacio de Justicia, Segundo Piso - Oficina 3

Calle 36 N° 0-28 - Los Patios N. de S.

Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA INFORMATIVA: De conformidad con las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se informa que el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y 02:00 p.m. a 06:00 p.m. Las solicitudes recibidas por fuera de este horario, se entenderán radicadas al día hábil siguiente a la fecha de su recibido.

NOTA INFORMATIVA: Para recepción de demandas, deberá enviarlas al correo electrónico: demandasj01cctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA INFORMATIVA: Para recepción de Tutelas y Habeas corpus deberá radicarlas a través del aplicativo: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

NOTA INFORMATIVA: Para revisión de estados y traslados deberá consultar en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-los-patios/109>

De: JOSÉ ALBERTO BLANCO SERRANO <blancoabogado@outlook.com>

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 10:44

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020-00015 RENUNCIA DE PODER

Cordial saludo,

Adjunto memorial de renuncia de poder como abogado de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral radicado No. 2020-00015.

Con el debido respeto,

JOSÉ ALBERTO BLANCO SERRANO

Abogado - Especialista en Derecho Constitucional.

San José de Cúcuta, 1 de septiembre del 2022.

Señores,
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.
E.S.D.

RADICADO:	54-405-31-03-001-2020-00015-00
ASUNTO:	RENUNCIA DE PODER.
DEMANDANTE:	SANDRA CATALINA VIVAS ROA.
DEMANDADO:	MARIA EMILIA SILVA HERNÁNDEZ.

JOSÉ ALBERTO BLANCO SERRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.359.340 de Villa del Rosario, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 325.143 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente memorial manifiesto que **renuncio** al poder conferido por la parte demandante, según los términos que se exponen a continuación.

Señala el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso que *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el requisito subrayado, es decir, la obligación de comunicar al poderdante la renuncia, para este caso concreto resulta imposible cumplirlo por parte del suscrito con base en las siguientes situaciones:

1. La señora **SANDRA CATALINA VIVAS ROA** desde el momento en que se suscribió el poder, me informó que no posee correo electrónico, en efecto, no tengo dirección electrónica a la cual notificarle la renuncia.
2. La señora **SANDRA CATALINA VIVAS ROA** desde hace aproximadamente dos años me comunicó que se encuentra viviendo en la República de Venezuela, fecha aproximada en que a su vez perdí contacto con la citada señora, y al acudir a la dirección suministrada por ella para el escrito de demanda, es decir, la carrera 11 con calle 21 No. 21 – 10 del Barrio San Judas Tadeo de Villa del Rosario, las personas que residen en esa vivienda me informaron que no conocen a la demandante.
3. Al comunicarme al número de teléfono suministrado por la demandante, esto es: 3127040954, la persona poseedora de esa línea telefónica (Merly Orozco) me informa que no conoce a la accionante, tal como se observa en los siguientes captures de pantalla:



David💖Dina💖Carol
13 de mayo de 2021



Dicho lo anterior, el suscrito apoderado no posee dirección alguna ni física, ni electrónica, en dónde comunicar a la señora Sandra Catalina Vivas Roa la renuncia del poder. Por tal razón, solicito al Despacho **aceptar la renuncia prescindiendo de tal requisito**, dada la imposibilidad de ubicar a la demandante, máxime si se tiene en cuenta, que presuntamente su domicilio actual se encuentra en la República de Venezuela.

Con el debido respeto,

JOSÉ ALBERTO BLANCO SERRANO
C.C. No. 1.092.359.340 de Villa del Rosario
T.P. No. 325.143 del C. S. de la J.



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiseis de septiembre dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el N° **544053103001-2020-00015-00**, instaurado **SANDRA CATALINA VIVAS ROA**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA EMILIA SILVA HERNANDEZ**, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la renuncia al poder conferido dentro de este proceso enviada por el apoderado de la parte demandante y la justificación que hace para no haberla comunicado a su poderdante, conforme lo establece el artículo 76 del C. G. del P., el Despacho ordena fijar en lista dicha renuncia, junto a esta providencia, en el micrositio virtual de este Juzgado, para los fines legales pertinentes.

Una vez ejecutoriado lo ordenado, vuelva el proceso al Despacho para continuar con su trámite.

jfbq

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. 065
Hoy: 27- SEPTIEMBRE-2022 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Carrillo Moreno
Secretaria

Firmado Por:
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6642fddbc294ae01ecfcb443843cf4973e3beae46c9ae23e0ec5123efd1d1**

Documento generado en 26/09/2022 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>